



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2019-MPMN

Moquegua, 24 de Octubre de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen N° 034-2019-COACI-MPMN de Registro N° 1935689 de fecha 23-10-2019, sobre propuesta de Subasta Pública de Bienes Muebles Servibles y de Bienes Muebles en Estado de Chatarra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, detallados en el Informe Técnico N°007-2019-OCP/GA/MPMN ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°162-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2019, resolvió aprobar la bajas de bienes muebles, por lo establecido en el Informe Técnico N°006-2019-OCP/GA/MPMN, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra de 346 bienes muebles detallados en el Apéndice A Anexo N°01, Anexo N° 02, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes y autorizar la inclusión del informe técnico sobre disposición de los bienes muebles en estado de chatarra bienes sobrantes descritos en el Apéndice A, Anexo N° 03 y 04 en un total de 31 bienes que se encuentra en la municipalidad por más de 02 años, los cuales están en estado de chatarra. Por lo que corresponde realizar los tratamientos en forma adecuada en coordinación con las normas vigentes y reguladas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe Técnico N°007-2019-OCP/GA/MPMN, de fecha 27 de septiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, concluye y recomienda que la documentación sustentados en el informe se enmarca en lo regulado por la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN denominado "Procedimiento de Gestión de los bienes muebles Estatales" concluye y recomienda:

- Aprobar la tasación a valor comercial de 18 lotes de bienes muebles entre vehículos, maquinaria y equipo dados de Baja, a un precio base para subasta de s/. 65,435.50;
- Aprobar la venta por subasta pública de 18 lotes que tienen un precio base de s/. 65,435.50;
- Aprobar las Bases Administrativas, para la subasta pública N° 001-2019-GA/GM/MPMN, previo análisis y revisión;
- Designar al Martillero Publico Sr. Ángel Rubén Arias Gallegos, según propuesta de la Mesa Directiva;
- Designar a la Mesa Directiva la que estará compuesta por el Gerente de Administración quien presidirá, Martillero Público quien ejecutará el acto de Subastas Pública y el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial como Miembro;
- Señalar la Fecha de la Subasta Pública el día ~~Vier.~~ 08 de noviembre del 2019, a las 10:30 Horas con exactitud, en el Auditorio del Centro Cultural Santo Domingo, ubicado en la calle Ayacucho N°650, según propuesta de la Mesa Directiva;



Que, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley...” Asimismo, el Inciso 25 del Art. 9 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes, muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en Subasta Pública;

Que, el Art. 11 de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y su reglamento así como establece que corresponde a la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, la planificación, coordinación y ejecución de las acciones, referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la entidad;

Que, considerando la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la misma que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estatales, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades; dicha directiva indica que tiene un alcance a nivel nacional y comprende las entidades públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la presente directiva de manera supletoria;

Que, el numeral 6.5 indica todo lo referido a los actos de Disposición, el numeral 6.5.3 establece todo el procedimiento que la Unidad de Control Patrimonial realice lo siguiente: a) Identificada los bienes a disponer y los ordenara en lotes; b) Realizar o gestionara la tasación, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.; c) Elaborar el Informe Técnico, recomendado la disposiciones de los lotes mediante compraventa a través de Subasta Pública; d) Elaborar las Bases Administrativas que regulen la Subastas Pública, la que contendrá un cronograma de actividades de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 06; e) Elevara todo lo actuado a la OGA para su evaluación;

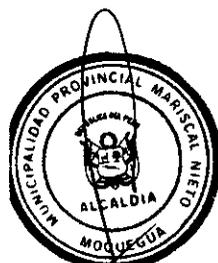
Que, con la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOO, que establece el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; dispone:

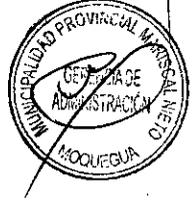
Art. 43° dice “... la enajenación de bienes muebles de la Municipalidad, se realizará mediante la venta en subasta pública, venta directa, permuta mobiliaria, donación mobiliaria e incineración o destrucción...”

Art. 44° dice “... la potestad de decidir la enajenación de los bienes muebles de la Municipalidad es del Concejo Municipal. Por eso es que toda enajenación de bienes muebles se realiza previo Acuerdo de Concejo...”

Art. 47° dice “... la venta de bienes muebles en la modalidad de subasta pública se realizará siguiendo un procedimiento...”

Que, mediante el Informe Ejecutivo prosteronado con fecha 18 de setiembre del 2019, el Perito Econ. Rubén Arias Gallegos, realiza la valuación de bienes patrimoniales para Subasta Pública N° 01-2019, el precio para la valuación comercial de remate según detalla los anexos descritos con un total de 04 lotes que comprenden 360 ítems y 18 vehículos alcanza a un total de s/. 65,435.50;





Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad al Informe Legal N°763-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de octubre del 2019, el Abog. Ricardo Ordoñez Huanca, Gerente de Asesoría jurídica de la MPMN, opina que es procedente se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la Subasta Pública de bienes muebles servibles y de bienes muebles en estado de chatarra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, detallados en el Informe Técnico N°007-2019-OCP/GA/MPMN, de la Oficina de Control Patrimonial;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de la fecha;

ACORDÓ:

1°.- **Aprobar;** la propuesta de Subasta Pública de Bienes Muebles Servibles y de Bienes Muebles en Estado de Chatarra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, detallados en el Informe Técnico N°007-2019-OCP/GA/MPMN.

2°.- **ENCARGAR;** a la Gerencia de Administración tomar las acciones correspondientes, para su cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
 ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
 ALCALDE